



**Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio**  
**Fondo Nacional de Vivienda**  
República de Colombia

**RESOLUCIÓN NÚMERO**

( 1 8 3 4 )

1 1 DIC 2019

“Por la cual se asignan sesenta y cuatro (64) Subsidios Familiares de Vivienda en Especie a hogares con selección por sorteo, en el marco del Programa de Vivienda Gratuita Fase II en el proyecto Urbanización Villa Campestre IV Etapa del municipio Pijiño del Carmen en el Departamento de Magdalena”

**EL DIRECTOR EJECUTIVO DEL FONDO NACIONAL DE VIVIENDA**

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, y en especial las conferidas en el numeral 3 del artículo 8º del Decreto Ley 555 de 2003 y de conformidad con lo establecido en la Ley 1537 de 2012 y el artículo 2.1.1.2.1.4.1 del Decreto 1077 del 26 de mayo de 2015, y

**CONSIDERANDO**

Que de conformidad con el numeral 3 del artículo 8º del Decreto 555 de 2003, es función del Director Ejecutivo del Fondo Nacional de Vivienda – FONVIVIENDA “3. *Dictar los actos administrativos necesarios para el cumplimiento de sus funciones.*”

Que se expidió la Ley 1537 de 2012, “*Por la cual se dictan normas tendientes a facilitar y promover el desarrollo urbano y el acceso a la vivienda*”, cuyo objeto es “*señalar las competencias, responsabilidades y funciones de las entidades del orden nacional y territorial, y la confluencia del sector privado en el desarrollo de los proyectos de vivienda de interés social y vivienda de interés prioritario destinados a las familias de menores recursos, la promoción del desarrollo territorial, así como incentivar el sistema especializado de financiación de vivienda*”.

Que en el artículo 12 de la referida Ley, se determina que las viviendas resultantes de los proyectos que se financien con los recursos destinados a otorgar subsidios familiares de vivienda por parte del

Gobierno Nacional, se podrán asignar a título de subsidio en especie a los beneficiarios que cumplan con los requisitos de priorización y focalización que establezca el Gobierno Nacional.

Que en el artículo 2.1.1.2.1.4.1 del Decreto 1077 de 2015 establece que el Fondo Nacional de Vivienda expedirá acto administrativo de asignación del subsidio familiar de vivienda en especie, a los beneficiarios señalados en la resolución emitida por Prosperidad Social.

Que en virtud de lo dispuesto por el artículo 6° de la Ley 1537 de 2012 el Fondo Nacional de Vivienda – Fonvivienda celebró con Consorcio Alianza - Colpatria el contrato de fiducia mercantil No. 325 de 2015, con el objeto de constituir un patrimonio autónomo denominado Fideicomiso– Programa De Vivienda Gratuita II, por medio del cual se realizará la administración de los Recursos que transfiera el Fideicomitente o que se transfieran al fideicomiso constituido, para la ejecución de las actividades en materia de vivienda de interés social prioritaria urbana, destinadas a la atención de hogares a los que se refiere la Ley 1537 de 2012 y las normas que la modifiquen, adicionen, subroguen o reglamenten, conforme a las instrucciones impartidas por el Fideicomitente, a través de los órganos contractuales del Patrimonio Autónomo Matriz (PAM).

Que a través de la Resolución No. 0771 del 9 de julio de 2019, el Fondo Nacional de Vivienda fijó fecha de apertura de convocatoria el 10 de julio de 2019, para postulación de hogares al Subsidio Familiar de Vivienda en Especie para seis (6) proyectos entre los cuales se encuentra el Proyecto Urbanización Villa Campestre IV Etapa ubicado en el municipio de Pijiño del Carmen del Departamento de Magdalena.

Que mediante Resolución No. 0859 del 29 de julio de 2019, el Fondo Nacional de Vivienda estableció como fecha de cierre el día 30 de julio de 2019, para tres (3) proyectos, entre los que se encuentra el Proyecto Urbanización Villa Campestre IV Etapa del municipio de Pijiño del Carmen en el Departamento de Magdalena.

Que en cumplimiento de lo establecido al Contrato de Encargo de Gestión suscrito entre el Fondo Nacional de Vivienda – Fonvivienda y la Unión Temporal de Cajas de Compensación Familiar – CAVIS UT, se realizó la entrega de las postulaciones para el proyecto Urbanización Villa Campestre IV Etapa, del municipio de Pijiño del Carmen en el Departamento de Magdalena, mediante Acta Cavis UT 2582 del 08 de agosto de 2019, cuya captura la realizó la Caja de Compensación

Familiar de Magdalena - Cajamag en el software en línea dispuesto por el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio – Fonvivienda, para tal fin.

Que el contratista del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio encargado de ejecutar los procesos de validaciones y cruces en forma sistematizada, informó el resultado de la verificación de los hogares que cumplen y no cumplen requisitos, mediante correo electrónico del día 10 de septiembre de 2019.

Que el citado proceso contó con el respectivo control de calidad realizado para los procesos sistematizados de creación de ambiente, validaciones y cruces, según correo electrónico del 10 de septiembre de 2019, emitido por el ingeniero de sistemas de la Subdirección del Subsidio Familiar de Vivienda, que lo realizó.

Que en cumplimiento del artículo 2.1.1.2.1.3.1 del Decreto 1077 de 2015, Fonvivienda hizo entrega a Prosperidad Social de hogares postulantes que cumplen y no cumplen requisitos para ser beneficiarios del Subsidio Familiar de Vivienda en Especie, según comunicación del 02 de octubre de 2019, radicada con el No. 2019EE0088181.

Que Prosperidad Social en cumplimiento de lo establecido en los artículos 2.1.1.2.1.3.1. y 2.1.1.2.1.3.2. del Decreto 1077 de 2015, expidió la Resolución No. 03042 del 28 de noviembre de 2019 mediante la cual fija el listado definitivo de los hogares beneficiarios, seleccionados por sorteo para el proyecto Urbanización Villa Campestre IV Etapa del municipio de Pijiño del Carmen en el Departamento de Magdalena.

Que de acuerdo con el contrato de diseño y construcción entre el consorcio Alianza – Colpatria y el Constructor, el valor de las viviendas en el proyecto Urbanización Villa Campestre IV Etapa del municipio de Pijiño del Carmen en el Departamento de Magdalena es de 67 SMLMV vigencia 2019.

Que el valor total de recursos asignados como Subsidio Familiar de Vivienda en Especie, destinados a las soluciones de vivienda de los hogares que cumplieron requisitos establecidos en la sección 2.1.1.2.1 del Decreto 1077 de 2015, asciende a la suma de tres mil quinientos cincuenta millones novecientos sesenta y un mil cuatrocientos ocho pesos m/cte. (\$3.550.961.408.00).

Que cumpliendo lo estipulado en los artículos 6º, 7º y 8º de la Ley 1537 de 2012, el presente acto administrativo no genera ejecución presupuestal y las imputaciones se harán de acuerdo a las reglas

establecidas en esa normativa, afectándose los recursos depositados en el Fideicomiso - Programa de Vivienda Gratuita Fase II del Consorcio Alianza - Colpatría.

Que para efectos de la culminación del presente proceso de asignación de subsidios familiares de vivienda en especie, son beneficiarios, aquellos hogares que se encuentran incluidos en la Resolución No. 03042 del 28 de noviembre de 2019, expedida por Prosperidad Social que fueron seleccionados por sorteo y cumplieron con los requisitos establecidos en la sección 2.1.1.2.1 del Decreto 1077 de 2015.

Que Fonvivienda podrá hacer uso de la facultad contenida en el artículo 2.1.1.2.6.2.2 del Decreto 1077 de 2015, de revisar en cualquier momento la consistencia y veracidad de la información suministrada por los hogares postulantes y beneficiarios.

Que en mérito de lo expuesto,

### RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO.-** Asignar sesenta y cuatro (64) subsidios familiares de vivienda en especie – SFVE a los hogares con selección por sorteo, que cumplieron requisitos y se encuentran en la Resolución No. 03042 del 28 de noviembre de 2019 expedida por Prosperidad Social, para el proyecto Urbanización Villa Campestre IV Etapa en el municipio de Pijiño del Carmen en el Departamento de Magdalena, encabezados por las personas que se relacionan a continuación:

**DEPARTAMENTO: MAGDALENA**

**MUNICIPIO: PIJIÑO DEL CARMEN**

**PROYECTO: URBANIZACIÓN VILLA CAMPESTRE IV ETAPA**

No.	Identificación	Nombres	Apellidos	Valor SFVE
1	1082370365	YAMINSON	CAMPUZANO MENDEZ	\$ 55.483.772,00
2	1082372112	ENAUERIS	OLIVEROS MADRID	\$ 55.483.772,00
3	1082370786	NATALY JOHANA	ACUÑA MONTALVO	\$ 55.483.772,00
4	1151187822	KAREN JULIET	PEREZ OTALORA	\$ 55.483.772,00
5	1082370455	BETTY MARIA	CASTAÑEDA BENAVIDES	\$ 55.483.772,00
6	36733699	OSMERY	OLIVEROS JIMENEZ	\$ 55.483.772,00
7	1082370095	MANUEL DE JESUS	OTALORA CANTILLO	\$ 55.483.772,00
8	3886175	JORGE	CANTILLO SABALLE	\$ 55.483.772,00
9	1082374153	RUGERO MANUEL	JIMENEZ MONTALVO	\$ 55.483.772,00
10	26904801	MABEL	SOSA GANDIA	\$ 55.483.772,00

No.	Identificación	Nombres	Apellidos	Valor SFVE
11	36733494	ODAIFA	CORONEL MENDEZ	\$ 55.483.772,00
12	30825154	MARIA CATALINA	MARTINEZ MENDOZA	\$ 55.483.772,00
13	5110279	MANUEL SALVADOR	MENDEZ AMARIS	\$ 55.483.772,00
14	26901996	FANNY MARIA	HERRERA NAVARRO	\$ 55.483.772,00
15	1082371583	FABIO ANDRES	ARRIETA JIMENEZ	\$ 55.483.772,00
16	26904628	ERNESTINA	GIL NAVARRO	\$ 55.483.772,00
17	1085228777	YEISON MIGUEL	LARIOS SERRANO	\$ 55.483.772,00
18	1082373063	KATIA ELENA	BENTHAM MARTINEZ	\$ 55.483.772,00
19	26905437	DIANYS	ARRIETA MARTINEZ	\$ 55.483.772,00
20	1082371943	LUZ ESTELLA	DIAZ BALLESTA	\$ 55.483.772,00
21	5110288	WILSON JOSE	ORTIZ ARRIETA	\$ 55.483.772,00
22	1082375147	ANA ELENA	JIMENEZ OLIVERO	\$ 55.483.772,00
23	1082375810	IVAN JOSE	NAVARRO ORTIZ	\$ 55.483.772,00
24	1082371979	ENETH JOSEFINA	BUSTAMANTE ROMERO	\$ 55.483.772,00
25	8708478	JOSE ANTONIO	MUNIVE BALDOVINO	\$ 55.483.772,00
26	5110826	JAIRO ALBERTO	PAYARES MOLINA	\$ 55.483.772,00
27	1082987820	MERAIDA	AMARIS GIL	\$ 55.483.772,00
28	26905416	YAQUELINE	SARMIENTO PAYARES	\$ 55.483.772,00
29	1082370103	FRANCIA ELENA	ORTIZ	\$ 55.483.772,00
30	1143327220	INES	MARQUEZ VILLAMIZAR	\$ 55.483.772,00
31	5110540	LUIS EDGARDO	OTALORA CANTILLO	\$ 55.483.772,00
32	5110289	REMBERTO	PALOMINO LUQUE	\$ 55.483.772,00
33	1007899882	MARIA FERNANDA	DAVILA DAVILA	\$ 55.483.772,00
34	1082370126	SILVIO	MENDEZ ROJAS	\$ 55.483.772,00
35	26905386	DIANA	ORTIZ ZAMBRANO	\$ 55.483.772,00
36	1082372288	INDIRA PAOLA	PABA ORTIZ	\$ 55.483.772,00
37	1082372488	OSCAR IVAN	PAYARES OLIVEROS	\$ 55.483.772,00
38	33218316	ROSANA	MEJIA DAVILA	\$ 55.483.772,00
39	26905173	ADELINA DEL CARMEN	OTALORA ROJAS	\$ 55.483.772,00
40	36733431	MAGDALENA	CORTINA ARRIETA	\$ 55.483.772,00
41	1082370637	JORGE LUIS	VARELA PEREZ	\$ 55.483.772,00
42	9274242	ALVEIRO	SARMIENTO PAYARES	\$ 55.483.772,00
43	1770370	ELEANIS	BENAVIDES AMARIS	\$ 55.483.772,00
44	9130125	JUAN DE JESUS	CHINCHILLA	\$ 55.483.772,00
45	5110033	JOSE MIGUEL	JIMENEZ VELILLA	\$ 55.483.772,00
46	5100781	DESIDERIO	BAZA QUINTANA	\$ 55.483.772,00
47	5110615	EVARISTO	MACHADO MERCADO	\$ 55.483.772,00
48	1082374175	DELIS JOHANA	NAVARRO SERRANO	\$ 55.483.772,00
49	9264248	SEBASTIAN	MOLINA PEDROZO	\$ 55.483.772,00
50	26905151	ROCIO DEL CARMEN	MENDEZ MEDINA	\$ 55.483.772,00
51	1082373158	KAREN MILENA	CASSERES DELGADO	\$ 55.483.772,00
52	1082372977	RHONAL RAFAEL	PALOMINO PALOMINO	\$ 55.483.772,00
53	1082374080	CARLOS ALFREDO	AMARIS SERRANO	\$ 55.483.772,00
54	9271079	JOSE MANUEL	JULIO ALVARINO	\$ 55.483.772,00
55	5110176	DUVITH	CARO AMARIS	\$ 55.483.772,00
56	36506011	YESENIA	NAVARRO HERRERA	\$ 55.483.772,00
57	5110623	BIONDIS	MONTERO SIMANCA	\$ 55.483.772,00
58	1082372478	JORGE ISAAC	PEREZ OTALORA	\$ 55.483.772,00

2

No.	Identificación	Nombres	Apellidos	Valor SFVE
59	57065231	CORINA ISABEL	NOVA DIAZ	\$ 55.483.772,00
60	1082371400	LUZ MELIDA	MORALES ALVARADO	\$ 55.483.772,00
61	55247413	DILIA MARIA	JIMENEZ PARDO	\$ 55.483.772,00
62	1082370747	VICTOR JOSE	MARTINEZ MARTINEZ	\$ 55.483.772,00
63	57406632	SOFIA	FLORIAN BANDERA	\$ 55.483.772,00
64	1082371662	NORIS MARIA	MORALES OSPINO	\$ 55.483.772,00
<b>TOTAL SFV ASIGNADOS</b>				<b>\$ 3.550.961.408,00</b>

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** La asignación de las viviendas a los hogares beneficiarios en el proyecto Urbanización Villa Campestre IV Etapa, será definida mediante sorteo que realice Fonvivienda, según lo establecido en el artículo 2.1.1.2.1.4.2 del Decreto 1077 de 2015. Sin embargo, Fonvivienda podrá hacer uso de la facultad contenida en el artículo 2.1.1.2.6.2.2 del Decreto 1077 de 2015, de revisar en cualquier momento la consistencia y veracidad de la información suministrada por el hogar postulante y beneficiario.

**ARTÍCULO TERCERO.-** La transferencia del derecho de dominio de las viviendas del proyecto Urbanización Villa Campestre IV Etapa del municipio de Pijiño del Carmen – Magdalena, a los hogares beneficiarios del subsidio familiar de vivienda en especie relacionados en el artículo primero de la presente resolución, se realizará mediante acto administrativo expedido por la autoridad debidamente facultada para hacerlo de conformidad con lo establecido en el Artículo 43 de la Ley 1537 de 2012.

**ARTÍCULO CUARTO.-** Los hogares relacionados en el artículo 1º de esta resolución así como aquellos postulados en la convocatoria mencionada en la parte considerativa para el proyecto Urbanización Villa Campestre IV Etapa del municipio de Pijiño del Carmen en el Departamento de Magdalena, podrán interponer en los términos y condiciones establecidos por la ley, los recursos a los que haya lugar contra el presente acto administrativo.

**ARTÍCULO QUINTO.-** Comunicar la presente asignación a los hogares beneficiarios, a Prosperidad Social, y publicar en el Diario Oficial, conforme lo dispuesto en el artículo 2.1.1.2.1.4.1 del Decreto 1077 de 2015.

**ARTÍCULO SEXTO.-** Comunicar la presente resolución al Patrimonio Autónomo Matriz, Fideicomiso - Programa de Vivienda Gratuita Fase II, de conformidad con lo dispuesto en el contrato de fiducia mercantil No. 325 de 2015 suscrito con el Consorcio Alianza - Colpatría.

**ARTÍCULO SÉPTIMO.-** La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

**PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dada en Bogotá, D.C. a los 11 DIC 2019



**ALEJANDRO QUINTERO ROMERO**  
Director Ejecutivo del Fondo Nacional de Vivienda

✓ Proyectó: Vivian Cadena Flórez  
Revisó: Rocio Peña  
Aprobó: Daniel Eduardo Contreras Castro 1.

